

leza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

2. Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).

Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 55.000 para organismos intermedios y 18.000 para pequeñas y medianas empresas (Pyme). Los proyectos de carácter suprarregional podrán superar estos límites.

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse las tarifas máximas aplicables por categorías laborales.

c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos.

d) Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse los topes de los importes máximos aceptables.

e) El IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

f) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.

3. Cuando los beneficiarios de la subvención sean pequeñas y medianas empresas (Pyme) se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a) y c) del apartado anterior, así como los considerados en el epígrafe b) en el caso de los proyectos indicados en el apartado 2.2. del anexo II de estas bases: realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

4. No serán subvencionables los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, debiéndose justificar dicho extremo en este último caso.

Artículo 7. Intensidad de las ayudas.

La intensidad de las ayudas será la establecida en el artículo 7 de las bases, (B.O.C. nº 4.422 de 3 de agosto de 2007).

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para convocar las presentes ayudas es el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

3. El órgano competente para resolver será el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

Para la convocatoria del año 2008 se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1ª Plazo: desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOME hasta el 30/06/2008.

2ª Plazo: desde 01/07/2008 hasta el 22/09/2008.

Artículo 10. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de:

a) Solicitud de ayuda.

b) Cuestionario.

c) Memoria técnica y económica del proyecto.

d) Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000